

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

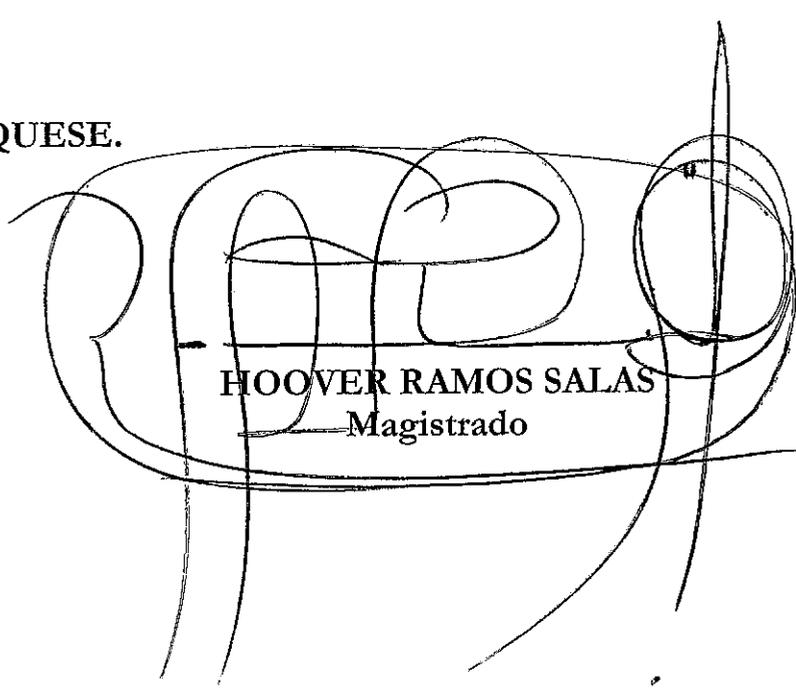
Riohacha (La Guajira), dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44.001.31.03.002.2013-00016.01. Proceso Civil. Responsabilidad Médica.
MELVIS VELÁSQUEZ BROCHERO Y OTROS contra SOCIEDAD MÉDICA
CLÍNICA MAICAO Y NUEVA E.P.S.

Evidenciando la constancia precedente, el despacho carece de alternativa diferente a declarar su incompetencia por exceder el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

En efecto, corroborando que fue superado el plazo de seis (6) meses, **ordénase** la remisión del expediente al doctor Carlos Villamizar Suárez, funcionario que sigue en turno. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

ICi 23/OH